

Informe Legal N°21
Mayo 2015

Norma	Res. Ex. N° 1410
Fuente	Ministerio de Salud; Instituto de Salud Pública
Fecha publicación	27.05.2015
Fecha promulgación	30.04.2015
Última modificación	Original
Entrada en vigencia	27.05.2015
Rubros asociados	Todos
Normas relacionadas	Ley N° 16.744, D.S. N° 18 Salud
Norma Derogada	Res. Ex. N° 445/2009, del ISP, "Crea el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI)".

[Res. Ex. N° 1410. Aprueba “Bases Técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal” elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional.](#)

Aprueba “Bases Técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (EPP)” elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional.

A este registro podrá postular cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que posea representación legal en Chile, que sea importador o fabricante por cuenta propia o ajena, de elementos de protección personal, con el fin de comercializarlos en Chile, que cuenten con Certificados de Conformidad Vigente emitidos por algún organismo certificador de cumplimiento de las Normas Técnicas Internacionales correspondientes.

El registro de Fabricantes e Importadores, (R.F.I.) será administrado por el Instituto de Salud Pública de Chile.

Duración del Registro:

El Registro tendrá una duración de tres años contados desde la notificación de la resolución que lo concede, cuando la resolución vence, el fabricante y/o importador debe volver a postular de acuerdo a lo estipulado en punto 4.1 de esta resolución y pagar el arancel correspondiente.

En caso de que la Norma Técnica por la cual está certificado el E.P.P., sea actualizada y se oficializa una nueva versión, se analizarán los cambios para determinar si corresponde reactualizar el Registro.

En aquellos casos en que el equipo haya cambiado de modelo o se trate de registrar un nuevo E.P.P., cada Fabricante/Importador deberá realizar el proceso de postulación señalado en el número 4.1 de esta resolución y pagar el arancel correspondiente.

Cancelación del Registro:

El Registro podrá ser cancelado por las siguientes causales:

- a) Por voluntad del Fabricante/Importador la que comunicará mediante carta a la Dirección del ISP.
- b) Por el ISP, cuando existan evidencias demostrables que algún EPP utilizado de acuerdo a su finalidad, compromete la salud y seguridad de las personas.
- c) Por el Instituto, cuando se comercialice un EPP con una presentación distinta o sin la información que indica el Registro.
- d) Por el ISP, cuando se demuestre que el poseedor de un registro, hace mal uso de dicho registro.
- e) Por el ISP, cuando se presente documentación falsificada.
- f) Por el SP, en caso de accidente con consecuencias graves o fatales y se compruebe que el E.P.P. utilizado no cumplió su finalidad o no respondió como lo afirma el Certificado de Conformidad.
- g) Por parte del organismo certificador, cuando el producto haya perdido su certificación.

Norma	Res. Ex. Nº 1.850
Fuente	Ministerio de Salud; Instituto de Salud Pública
Fecha publicación	27.05.2015
Fecha promulgación	15.05.2015
Última modificación	Original
Entrada en vigencia	27.05.2015
Rubros asociados	Aquellos que tengan exposición al sílice
Normas relacionadas	Ley Nº 16.744

[Resolución Ex. Nº1.850. Aprueba Bases Generales del Programa Evaluación Externa de la calidad de los centros que realizan prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a sílice y con silicosis \(PEECASI\), elaborado por el Departamento Salud Ocupacional.](#)

Debido a la necesidad de contar con criterios uniformes para evaluar a todo trabajador expuesto a sílice o enfermo de silicosis, independiente de la región, empresa u organismo administrador al cual se encuentre afiliado, es que se dictan estas bases que deben cumplir los centros de salud para su adscripción al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de los Centros que realizan prestaciones médicas relacionadas a trabajadores expuestos ocupacionalmente a sílice y con silicosis (PEECASI).

Para adscribirse a este programa, se deberá postular en la página web del Programa PEECASI del ISP.

Esta norma no contiene requerimientos para los afiliados, es de carácter informativa.